

MINISTERIO DE ECONOMIA,

FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB/13526-2016 Sur Río Paicaví, VIII Región



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, - 1 DIC. 2016

R. EX. N° 3587

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Sur Río Paicaví, VIII Región**, presentada por el Sindicato de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores Caleta Quidico, C.I. SUBPESCA N° 13525, de fecha 11 de noviembre de 2016; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio ORD./P.A./N° 100719, de fecha 26 de octubre de 2016; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 729 de 1997, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y el D.S. N° 345 de 1999, del Ministerio de Defensa Nacional.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores Caleta Quidico, R.U.T. N° 65.075.402-6, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 90236, de fecha 30 de octubre de 2013, con domicilio en calle Costanera N° 71, Quidico, comuna de Tirúa, VIII Región, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Sur Río Paicaví, VIII Región**, individualizada en el artículo 1º, numeral 11) del D.S. N° 729 de 1997, del citado Ministerio.

2.- La organización peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- EL peticionario deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectiva, con a lo menos 72 horas de anticipación, las fechas y horarios de las actividades de estudio del área.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la VIII Región, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



RAÚL SÓNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

NLI/nlj
